



Que, mediante el documento del visto, la Dra. ELEINE MARTHA CASTRO CANO, en calidad de investigadora principal del referido proyecto (en adelante, la administrada), solicita autorización de viaje y viáticos respectivos, señalando que asumirá los pasajes aéreos en su totalidad, respecto de los cuales, no pedirá reembolso alguno; a fin de participar con fines de capacitación por investigación, en el Taller de "Lectura y Escritura Académica" de la UNESCO (sede Chile), que se celebrará del 16 al 19 de octubre de 2024, en el Campus de la Universidad del Valparaíso - Chile; como parte del proyecto de investigación: "Relación entre la calidad de la introducción del género ensayo y sus rasgos léxico- gramaticales", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 012-2020-VRI; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-09-2020-UNSA, así como su 1ra., 2da., 3era y 4ta Adenda; b) Carta de invitación del Director de la Cátedra UNESCO para la Lectura y la Escritura, Sede Chile, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile; en la que se hace constar que la administrada participará en el Taller de "Lectura y Escritura Académica", a realizarse entre el 16 y 19 de octubre de 2024; c) Copia de la Resolución Decanal N° 301-2024-FFH-UNSA del 02 de agosto de 2024, con la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de la administrada, para participar en el mencionado evento; d) Cartas de Compromiso de los docentes Julio César Ticona Lecaros y Miryam Milagros Vera Alcázar, para asumir la carga lectiva de la administrada, durante el periodo que dure su licencia; e) Carta de Compromiso con la que la administrada se compromete a servir en la Universidad el doble de tiempo que dure su licencia; y, f) Copia de las Solicitudes de Descuento por Planilla de Remuneraciones, para gastos de viáticos de la administrada.

Que, la participación del docente en el citado evento con fines de Investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1 y 5 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...)", y "(...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 2657-2024-UA-UNSA de fecha 09 de octubre de 2024, ha determinado el itinerario y viáticos internacionales; asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 1017-2024-OUPL-UNSA de fecha 09 de octubre de 2024, informa que, revisado el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2024, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", por el monto de S/.3,757.50 (Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle: "Viáticos : S/.3,757.50".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR el viaje internacional de la Dra. ELEINE MARTHA CASTRO CANO, docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Investigadora Principal, participe con fines de capacitación por investigación en el Taller de "Lectura y Escritura Académica" de la UNESCO (sede Chile), que se celebrará del 16 al 19 de octubre de 2024, en el Campus de la Universidad del Valparaíso - Chile; como parte del proyecto de investigación: "Relación entre la calidad de la introducción del género ensayo y sus rasgos léxico-gramaticales", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 012-2020-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-09-2020-UNSA, y su 1ra., 2da., 3era. y 4ta. Adenda.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, para que otorguen a favor de la administrada, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", según el siguiente detalle:

- Viáticos : S/.3,757.50 Soles.
Del 15 al 19 de octubre de 2024.

Tercero.- DISPONER que, dentro de los ocho días de su retorno, la administrada presentará un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaria General

2334168-1

MINISTERIO PÚBLICO

Establecen período de vigencia de nombramientos y designaciones de fiscales que se encuentran en ejercicio de sus funciones en los Distritos Fiscales de Cañete, Huaura y Sullana

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2247-2024-MP-FN

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo No. 052, modificado por el artículo único de la Ley No. 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, contempla que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Respecto a la provisionalidad de los fiscales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". Con tal fin, indica que dicha condición resolutoria, por citar un ejemplo, podría encontrarse asociada al cumplimiento de un plazo determinado por la celebración y conclusión de un concurso público para el nombramiento de reemplazos de carácter permanente.

De modo que estando a la sentencia descrita anteladamente, también puede considerarse -entre otros- como condición resolutoria la vigencia que se establezca para el nombramiento; esto último, en atención al deber que tienen los Estados de garantizar a los fiscales provisionales que su permanencia en el cargo no se vea afectada a través de una conclusión inusitada que contenga sesgo de arbitrariedad o que no permita conocer objetivamente el motivo de su no continuación.

En atención a lo precisado, el Ministerio Público ha establecido dentro de su política de gestión institucional establecer un periodo de vigencia en los nombramientos y designaciones de los fiscales que se encuentran ejerciendo el cargo provisionalmente, sean estos fiscales provisionales o fiscales provisionales no titulares.

Así, el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1808-2024-MP-FN, dispone que la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales continúe con el proceso de seguimiento e identificación de los fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares que corresponda establecer la vigencia de su nombramiento y designación; por lo tanto, dicho órgano, en cumplimiento de la citada Resolución, ha identificado que en los Distritos Fiscales de Cañete, Huaura y Sullana existe personal fiscal cuyos nombramientos y designaciones no cuentan con la referida vigencia.

Estando a lo expuesto se ha considerado oportuno establecer como periodo de vigencia a partir de la publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2024, los nombramientos y designaciones de los fiscales que se encuentran en ejercicio de sus funciones en los Distritos Fiscales precedentemente señalados; estando sujetos a un periodo de vigencia u otra causal sobreviviente que amerite la conclusión.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a partir de la publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del nombramiento como fiscal provisional y su designación según los despachos fiscales descritos en los Anexos N°s. 1, 2 y 3, que se encuentran en ejercicio de sus funciones, siendo los siguientes:

Distrito Fiscal de Cañete

1. AGUADO CORONEL, FAUSTA MARGARET
2. ALVA MENESES, CHRISTABELLE MEDALIT
3. AVENDAÑO RICARDO, EVELYN
4. CORDOVA CHAVEZ, MARIA YSABEL
5. HERNANDEZ VASQUEZ, JOVANNA ELIZABETH
6. LOPEZ GOVEA, ANA GISELLA
7. MENDOZA HERNANDEZ, MANUEL ISIDORO
8. MORALES SILVA, MIGUEL ANGEL
9. RAZZETO ZAVALA, PATRICIA
10. RUIZ ARRIETA, ROCIO DEL PILAR
11. SANCHEZ CAMA, MARLENE DEL PILAR
12. SUAREZ ATAUJE, FAUSTA
13. VADILLO LEAÑO, ELIZABETH ELIANA
14. YATACO TASAYCO, FLOR MARIA
15. ZAVALA MARTINEZ, JAVIER EDUARDO

Distrito Fiscal de Huaura

1. CHERRES PACORA, STEEFANNY ALEJANDRA
2. COLLANTES MEJIA, MARCO ANTONIO
3. CRISOL MONTES, YIHAJAIRA MELISSA
4. DIAZ LUCERO, JOAN JOSE
5. ENCINAS SULCA, FLOR DE MARIA
6. GARCIA CANO, CESAR ALEXIS
7. GONZALEZ VENTURA, ELIO ERICK
8. JAMANCA ROJAS, CYNTIA VERONICA
9. LAGUNA CLAROS, ROBERTO MARTIN
10. LUNA CAMPOS, VANESSA NORMA
11. MANRIQUE GARIVAY, JORGE ARMANDO
12. MEDINA SOLIS, SELENA
13. MENDOZA LORA, CESAR
14. NAVARRO MARTINEZ, LUIS HENRY
15. OROYA SALVADOR, VERONICA PATRICIA
16. PEREZ ARGANDOÑA, FANNY NORKA
17. RAMOS FARFAN, VICTOR
18. REQUEJO REYES, CARMEN ALEXIS
19. RUIZ ATALA, LOURDES PATRICIA LILA
20. SANCHEZ RAMOS, GILMER PAUL
21. SANCHEZ SANTOS, JESUS ANGEL
22. SILVA UGAZ, SANTOS CESAR

23. SUAREZ MACKING, RAZIEL GUSTAVO
24. TARAZONA PASCASIO, EUSEBIO
25. TICLLA PAREDES, PATRICIA DEL CARMEN
26. TORRES GUERRA, JORGE LUIS
27. VALENZUELA ABAN, JHONN CESAR
28. VARGAS ESPINOZA, JAZMIN
29. VENTOCILLA MARIN, CRISTIAN PAUL
30. VILCA ZORRILLA, JESUS ANGEL
31. ZAMUDIO TOLEDO, ADELAIDA DEL ROSARIO

Distrito Fiscal de Sullana

1. ALVITES LLANOS, JUAN ANDER
2. AYESTAS MONTOYA, EDUARDO JESUS
3. CHIGUALA RODRIGUEZ, JANNINA NARDITH
4. CHUMACERO GARCES, ERICK LIANS
5. CRISANTO GALLEGO, MARIA ISABEL
6. ESCOBAR NICHU, CINDY STEFFANY
7. LAZO PEÑA, DELSIA DALINDA
8. MARQUEZ CAMACHO, DANIEL ARTURO
9. NATIVIDAD ALAMO, URSULA MILAGROS
10. OJEDA CHERRES, CARMEN DEL ROSARIO
11. REYES CORDOVA, SANDRA
12. RUIZ MAURICIO, HERNAN DAVID
13. SEMINARIO CORDOVA, ROLANDO AUGUSTO
14. VICENTE ABAD, JOSMELL
15. VIDAL CORONADO, SARA LOURDES
16. YANAC BOBADILLA, CHARLES SEGUNDO

Artículo Segundo.- Disponer que los nombramientos y designaciones de la presente resolución, igualmente estén sujetos a que un fiscal titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a los fiscales señalados en la presente resolución que al 31 de diciembre de 2024, de no encontrarse incluido en las resoluciones de prórrogas de nombramientos y designaciones, deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los Anexos N°s. 1, 2 y 3, en la página web de la Institución (www.mpf.n.gob.pe).

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, Huaura y Sullana, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2334324-1

Establecen periodo de vigencia de nombramientos y designaciones de fiscales que se encuentran en ejercicio de sus funciones en los Distritos Fiscales de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Piura y Selva Central

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2248-2024-MP-FN**

Lima, 14 de octubre de 2024